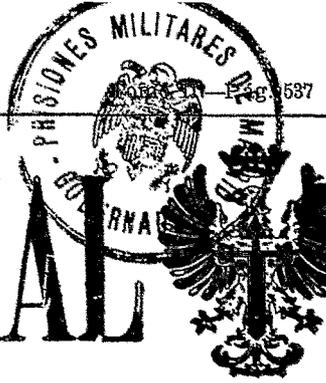




# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal



#### ESTADO MAYOR GENERAL

##### Distintivos

Por hallarse comprendido en la Orden de 16 de julio de 1963 (D. O. número 164), se concede la adición de una barra verde a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee al General de Brigada de Infantería don Juan de la Fuente Torres, Jefe de la Brigada de Montaña LXI y Gobernador Militar de Guipúzcoa.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



#### INFANTERIA

##### Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de mayo de 1969, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante (E. C.) don Jerónimo Rosa Millán, del Juzgado Militar Permanente de Melilla.

Teniente auxiliar D. Antonio Cortés Hernández, del Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de abril de 1969, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante (E. C.) don Amador Sanz Díaz de Cerio, de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Teniente auxiliar D. Amador Martín González, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

#### Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) don Efrén Díaz Casal, del C. I. R. núm. 12, con doña María de la Encarnación Ortiz y Hernández.

Otro, D. Teófilo Díaz Beltrán, de la Brigada Paracaidista, con doña María del Carmen Carmona y Elizalde.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

#### Situación de reserva

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de marzo de 1969, el comandante honorífico de Infantería don Antonio Calleja Calvo, en situación de reserva, con residencia en la 2.ª Región Militar, plaza de Badajoz, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

#### Escala de complemento

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de mayo de 1969, el sargento de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. José Expósito Vázquez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



#### La Legión

##### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 19 de octubre de 1961 (D. O. núm. 241), y en relación con la Ley de 5 de abril de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de mayo de 1969, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente de la Escala legionaria D. Luis Bazaco Baquero, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, cesando en su actual destino y quedando en la situación de disponible y por delegación a disposición del Teniente General Inspector de La Legión en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Escala de complemento - Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de mayo de 1969, el brigada de complemento legionario de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Benedicto Pérez Fernández, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**CABALLERIA****Matrimonios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1937 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Caballería (E. A.) don José Sanz Usieto, del Grupo Ligero Sahariano II del Tercio Alejandro Farnesia, IV de La Legión, con doña Patricia Marión Berry.

Madrid, 30 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de mayo de 1969, el teniente auxiliar de Caballería D. Santiago Jerónimo Jiménez, del Cuartel General de la Brigada de Caballería «Jarama», debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**ARTILLERIA****Destinos**

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, Escala complementaria, o en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, que podía ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Artillería), anunciada de libre elección, segunda convocatoria, por Orden de 24 de marzo de 1969

(D. O. núm. 71), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Alfonso Pieras Jover, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Para cubrir parcialmente las vacantes de comandante de Artillería, Escala complementaria, o en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existentes en la Jefatura de Artillería de la 2.ª Región Militar, anunciadas de provisión normal por Orden de 21 de marzo de 1969 (DIARIO OFICIAL núm. 69), se destina, con carácter forzoso, de acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo 23 de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Ramón Segura Marcos, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de subteniente o brigada de cualquier Arma, para secretario de Causas del Juzgado Militar Permanente de la 5.ª Región Militar, anunciada en segunda convocatoria por Orden de 10 de marzo de 1969 (D. O. núm. 60), en turno de concurso, se destina, con carácter voluntario, al brigada de Artillería don Félix Lavilla García, del Regimiento de Artillería de Campaña número 63.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Trienios**

Se rectifica la Orden de fecha 29 de abril último (D. O. núm. 100), en la parte que afecta al teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Bernardo Castiñeira Pomareda, al comandante honorífico don Fernando Martínez Casirán y al teniente auxiliar D. Víctor Cimadevilla Rodríguez, en el sentido de que sus verdaderos nombres y apellidos son los de D. Berardo Castiñeira Pomareda, D. Fernando Martínez Casirán y D. Víctor Cimadevilla Rodríguez, respectivamente.

Madrid, 5 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Agregaciones**

Por haber finalizado la misión que tenían encomendada en el Regimien-

to Mixto de Artillería de Ifni, cesan en su agregación al mismo, debiendo efectuar su incorporación a las Unidades a que fueron destinados, los oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Capitán D. Saturnino del Val Gómez, destinado a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar por Orden de 13 de febrero de 1969 (D. O. núm. 38).

Teniente D. Jesús Pumar Moreira, destinado al Grupo Mixto de Artillería del Sahara por Orden de 5 de febrero de 1969 (D. O. núm. 30).

Otro, D. Pedro Salazar de Andrés, destinado al Regimiento Mixto de Artillería núm. 30 por Orden de 5 de febrero de 1969 (D. O. núm. 30).

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1966 (D. O. núm. 45), pasan a prestar sus servicios en el Cuadro Eventual del Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas (C. I. R. E.), Talarn (Lérida), desde el día 1 de mayo al 31 de agosto del presente año, los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Félix Alonso Gomollón, del Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Otro, D. Ricardo Vela López, del Regimiento de Artillería de Campaña número 21.

Otro, D. Angel Delgado Martínez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.

Otro, D. Alberto Arrivi García-Ramos, del Grupo de Artillería de Campaña XXXII.

Otro, D. Adolfo Rojas Sánchez, del Regimiento Mixto de Artillería número 5.

Teniente auxiliar D. José Hermida García, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2.

Lo que se publica a efectos de percibo de los complementos de sueldo que puedan corresponderles.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 45), pasan agregados a prestar sus servicios en el Cuadro Eventual del Centro de Instrucción de Reclutas Especialista (C. I. R. E.), desde el día 1 de mayo al 31 de agosto del presente año, los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada D. Jesús Romero Santana, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21.

Otro, D. Nicasio Fernández López,

del Grupo de Artillería Aerotransportable.

Sargento D. Vicente Negre Negre, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17.

Otro, D. José Romero Márquez, del Regimiento de Artillería A. A. número 73.

Otro, D. Emilio Rodríguez Rosa, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13.

Otro, D. Emilio Calvo Ortega, del Regimiento de Artillería de Campaña número 11.

Lo que se publica a efectos del complemento de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Por haber finalizado la misión que tenían encomendada en el Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, cesan en su agregación al mismo, debiendo efectuar su incorporación a las Unidades o Centros a que fueron destinados por Orden de 4 de febrero de 1969 (D. O. núm. 32), los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada D. Luis Felipe Valladares, de la 1.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior.

Otro, D. Amando Camino Cabezal, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara.

Sargento D. José Cifuentes Ruiz, del Parque de Artillería de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Manuel Cadórniga Besteiro, del Batallón de Automovilismo del Sector del Sahara.

Otro, D. Baltasar Ramis Sastre, de la Jefatura de Automovilismo de la Capitania General de Baleares.

Otro, D. Vicente Jiménez Rodríguez, del Almacén Central de Repuesto de los Servicios de Artillería.

Otro, D. Juan Casado Arenas, del Parque de Artillería de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Manuel Román Abad, de la 1.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior.

Otro, D. Andrés Calderón Jurado, del C. I. R. núm. 6.

Otro, D. Rafael Tardón Herranz, de la Jefatura de Artillería de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. José Román Abad, de la Jefatura de Artillería de la 9.ª Región Militar.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

### Ascensos

Como continuación a la Orden circular de fecha 31 de marzo de 1969 (D. O. núm. 75), por la que se promovía al empleo de capitán al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Planells Boned, quedando disponible

en Canarias, plaza de El Aaiún, se entenderá aclarada en el sentido de que la plaza de disponibilidad del citado oficial es la de Villa Cisneros. Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

#### Agregaciones

De conformidad con lo dispuesto en la O. C. de 23 de febrero de 1966 (D. O. núm. 45), pasa a prestar sus servicios en el Cuadro Eventual del Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas (C. I. R. E.), desde el día 1 de mayo al 31 de agosto del presente año, el subteniente especialista guarnecedor D. Salvador Llimos Gilbert, del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Batallón Chiclana VI).

Lo que se publica a efectos del percibo del complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 30 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Por haber finalizado la misión que tenía encomendada en el Destacamento Automovilismo de Infantería el subteniente especialista mecánico automovilista montador electricista D. Emilio Martín Alonso, cesa en su agregación al mismo, debiendo efectuar su incorporación al Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, a que fue destinado por Orden de 4 de febrero de 1969 (D. O. núm. 32).

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

#### Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 20 de abril de 1969 falleció en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, el maestro armero; perteneciente a la 2.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Antonio Laborde Navarro, que tenía su destino en el Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



### INGENIEROS

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamenta-

ria el día 29 de abril de 1969, el capitán auxiliar de Ingenieros D. Angel Muñoz Rubio, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

La Orden de 11 de marzo de 1966 (D. O. núm. 61), por la cual le fue concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización correspondiente, al teniente auxiliar de Ingenieros D. Rogelio Frias Oliva, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6, se entenderá ampliada en el sentido de que la pensión que percibió aneja a la expresada recompensa debe ser incrementada en 1.395 pesetas por nuevas hospitalidades causadas.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

#### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas de Ingenieros que a continuación se relacionan:

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio

Subteniente especialista D. Raimundo González Omaña, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1969.

#### Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones

Subteniente especialista D. Emilio González Clordia, seis trienios, a percibir desde 1 de abril de 1969.

#### Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Brigada especialista D. Eladio Delgado Barbero, cinco trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1969.

#### Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI

Sargento primero especialista don Julio García de Castro, cuatro trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1969.

*Compañía Regional de Transmisiones de la 5.ª Región Militar*

Subteniente especialista D. Mariano Valentín Viejo, seis trienios, a percibir desde 1 de abril de 1969.

*Compañía Regional de Transmisiones de la 3.ª Región Militar*

Subteniente especialista D. José Martínez García, seis trienios, a percibir desde 1 de abril de 1969. Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º de la Ley 113/1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas de Ingenieros que a continuación se relacionan:

*Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones*

Sargento especialista D. Miguel Linares Peinado, cuatro trienios, a percibir desde 1 de abril de 1969.

*Regimiento Mixto de Ingenieros número 8*

Sargento primero especialista don Salvador Fernández Bueno, cuatro trienios, a percibir desde 1 de mayo de 1969.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Servicios civiles**

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de abril de 1969, el capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Menéndez Arce, en situación de «En Servicios Civiles», consolidado, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION**

**Ayudantes**

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, y causa alta en la

Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), el teniente auxiliar de Armamento y Material D. Mariano Becerro Cuartero, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, quedando en la situación de disponible, ajena al servicio activo, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), y haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo, si procediera, en razón a sus años de servicio.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente, con antigüedad de 3 de mayo de 1969, al alférez auxiliar de Armamento y Material D. Tomás Torices Ruesga, de la Jefatura de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, continuando en su actual destino.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ



**GUARDIA CIVIL**

**Distintivos**

Por hallarse comprendidos en la Orden de 16 de junio de 1948 (D. O. número 164), se concede el distintivo de permanencia en Unidades de Montaña y adición de barras que se indican a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

*De la Dirección de la Guardia Civil*

Subteniente D. Francisco Gil Villarejo, distintivo y adición de cuatro barras verdes.

Sargento primero D. Juan Domínguez Escobar, distintivo y adición de dos barras doradas y dos verdes.

Sargento D. Gregorio Mesonero Corredera, distintivo y adición de una barra dorada y tres verdes.

Otro, D. Benjamín Martín Sánchez, distintivo y adición de dos barras doradas.

Otro, D. José Hernández Mieza, distintivo y adición de una barra dorada y tres verdes.

Otro, D. Jesús Aparicio Peralta, distintivo y adición de tres barras verdes.

*Del 13 Tercio de la Guardia Civil*

Sargento D. Salvador García Escribano, distintivo y adición de una barra dorada.

*Del 21 Tercio de la Guardia Civil*

Sargento D. Vicente Zaragoza Vidal, distintivo y adición de dos barras doradas y cuatro verdes.

*Del 23 Tercio de la Guardia Civil*

Subteniente D. Eugenio López Parra, adición de dos barras verdes a una del mismo color y cuatro doradas que con el distintivo posee.

Sargento primero D. Daniel Alfonso Santano, distintivo y adición de cuatro barras verdes.

Sargento D. Narciso Almeda González, distintivo y adición de dos barras doradas y dos verdes.

Otro, D. Emilio Gómez Jerez, distintivo y adición de una barra dorada y cuatro verdes.

Otro, D. Lorenzo González Morcuende, distintivo y adición de dos barras doradas y cuatro verdes.

*Del 41 Tercio de la Guardia Civil*

Sargento primero D. Ismael Ruiz Aguas, adición de dos barras verdes a tres del mismo color y cuatro doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las verdes por una dorada.

Sargento D. Juan Alomar Fornes, distintivo y adición de tres barras doradas y cuatro verdes.

Otro, D. Urbano Fernández Fernández, distintivo y adición de una barra dorada y dos verdes.

Otro, D. José Núñez López, distintivo y adición de dos barras doradas.

Otro, D. José Pérez de la Muela, distintivo y adición de una barra dorada.

*Del 42 Tercio de la Guardia Civil*

Sargento D. Saturio García Hernández, distintivo y adición de cuatro barras doradas y dos verdes.

*Del 51 Tercio de la Guardia Civil*

Sargento primero D. Francisco Baltasar Miguel, distintivo y adición de una barra dorada.

Otro, D. Teodoro Díez Rodríguez, distintivo y adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Vicente Martínez Mateo, distintivo y adición de una barra dorada.

Sargento D. José Terraz Gracia, distintivo y adición de una barra dorada y una verde.

Otro, D. Agustín Soler Soler, distintivo y adición de una barra dorada y tres verdes.

Otro, D. Manuel Nieto Rastrollo, distintivo y adición de tres barras doradas y una verde.

Otro, D. Abilio Muñoz Plaza, distintivo y adición de dos barras doradas.

**Del 52 Tercio de la Guardia Civil**

Sargento D. Sebastián Estaun del Castillo, distintivo y adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. José Jiménez Armendáriz, distintivo y adición de una barra dorada y cuatro verdes.

Otro, D. Antonio Lacarra Pejenaute, distintivo y adición de una barra dorada y una verde.

Otro, D. Sebastián Mendoza Escudero, distintivo y adición de dos barras doradas.

Otro, D. Luis Ochoa, distintivo y adición de una barra dorada y una verde.

**Del 65 Tercio de la Guardia Civil**

Sargento D. Jesús Lamelas López, distintivo y adición de tres barras doradas y cuatro verdes.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**INTENDENCIA****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de febrero de 1969 (D. O. núm. 48), para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa, existente en el Estado Mayor Central, Jefatura de Planificación, se destina, con carácter voluntario, al capitán de Intendencia (Escala activa) D. Carlos Valverde Roda, de la Ordenación General de Paños.

Madrid, 29 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

**INTERVENCION****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del Interventor de Ejército D. Emilio Sánchez Toro, con destino en la Intervención General del Ministerio del Ejército, al comandante interventor don Juan Rosón Pérez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**SANIDAD MILITAR****Expulsión de voluntarios**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento

provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, se publica la expulsión del Ejército del voluntario Eduardo Rincón García, del Grupo Regional de Sanidad número 2, hijo de Emilio y Carmen, natural de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**VETERINARIA MILITAR****Agregaciones**

Por haber finalizado la misión encomendada, cesa en la agregación al Destacamento de Veterinaria de Ifni el capitán veterinario de la Escala activa D. Juan Rubio Latorre, de la Unidad de Veterinaria núm. 1, el cual se incorporará a su destino de plantilla.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Matrimonios**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Concepción Cristela Rueda Antón, al capitán veterinario de la Escala activa D. Leandro Legazpi Fernández, de la Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Bajas**

Según comunica a este Ministerio la Autoridad militar correspondiente, el día 19 de abril de 1969 falleció en la plaza de Madrid el subteniente de Veterinaria D. Antonio Sánchez Calahorra, que tenía su destino en la Unidad de Veterinaria núm. 1.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el sargento primero especialista herrador D. Patricio Viscasillas Jalle, del Regimiento de Ca-

zadores de Montaña Sicilia núm. 87, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le pueda corresponder en razón a sus años de servicio.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**Ingresos**

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), Orden de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con la graduación de sargento y antigüedad de 3 de mayo de 1969, al maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subaiteño del Ejército don Santiago López de Foronda Jiménez de Aberásturi, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria, continuando en la misma situación.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**OFICINAS MILITARES****Destinos**

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 12 de marzo de 1969 (D. O. núm. 62), se destina, con carácter voluntario, a la Escuela Superior del Ejército al teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Pablo González Bracco, del Cuartel General de la Brigada de Montaña LXI.

Madrid, 5 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

**VARIAS ARMAS****Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede el Distintivo de Profesorado y adición de barras que se indican a los jefes y oficiales, con destino en la Escuela Militar de Montaña, que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería don Emilio Vicente López, adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Mariano Parellada Bellod,

adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Comandante de Infantería D. José Valledor Querol, adición de una barra azul a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Alejandro Domínguez Ibáñez, distintivo.

Comandante de Artillería D. Fernando Perales Vilades, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Capitán de Infantería D. Javier Esquiroz Medina, adición de una barra azul a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. José Fernández Regueira, adición de una barra azul a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Ingenieros D. Jesús Ceballos Ledesma, adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Enrique Ribes Lorda, distintivo.

Teniente de Infantería D. Carlos Mardariaga Lope, distintivo.

Otro, D. Francisco Oliver Buhigas, distintivo.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Por hallarse comprendidos en la Orden de 16 de julio de 1948 (D. O. número 164), se concede el distintivo permanente en Unidades de Montaña y el de Esquiador-Escalador y adición de barras que se indican a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería D. José Pérez García, del Regimiento de Infantería Córdoba, núm. 10, distintivo de Montaña y adición de una barra dorada y una verde.

*Del Cuartel General de la División de Montaña «Urgel» núm. 42*

Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Jaime Farrer Albifana, adición de una barra verde a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Comandante de Infantería D. Fernando Rancoño Ruiz, adición de una barra verde a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Comandante de Intendencia D. Luis Bernal Bertel, adición de dos barras verdes a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José Esquerda Blfet, adición de una barra verde a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Ruiz Mostany, adición de una barra verde a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería D. José Martín Sáez de Santamaría, adición de una barra verde a una del mismo

color y dos doradas que con el distintivo posee.

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Federico Carrero Plaza, adición de una barra verde a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Pablo Montesino-Espartero y Julia, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Capitán de Oficinas Militares don Manuel Ramos Rodríguez, adición de una barra verde a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Teniente de Infantería D. Buenaventura Torres Riera, adición de tres barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Teniente de Oficinas Militares don Casimiro Viñuela Esteban, adición de una barra verde a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

*Del Cuartel General de la Brigada de Montaña XLI*

Capitán de Infantería D. Pedro Clapes Sagoñoles, adición de una barra verde a una del mismo color y tres doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee.

Otro, D. Joaquín Céspedes del Rey, adición de una barra verde a tres doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee.

Capitán auxiliar de Infantería don Vicente Díez García, adición de una barra verde a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Pedro Serrano Serrano, adición de una barra dorada a cuatro del mismo color que con el distintivo posee.

Teniente de Oficinas Militares don Antonio Beltrán Valladares, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

*De la Escuela Militar de Montaña*

Teniente coronel de Infantería don Isidoro García Ruiz, adición de tres barras verdes a cuatro doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee.

Comandante veterinario D. José González Cabezas, adición de una barra verde a cuatro del mismo color que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee, debiendo sustituir todas ellas por una dorada.

Capitán de Infantería D. Alfonso Gómez Agüera, adición de dos barras verdes a tres doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee.

Otro, D. Carlos Moreno Salinas, distintivo de Esquiador-Escalador y adición de dos barras doradas y una verde.

Otro, D. Antonio Churlaque de Miguel, distintivo de Esquiador-Escalador y adición de dos barras doradas y dos verdes.

Otro, D. José Fernández Regueira,

adición de dos barras verdes a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee.

Otro, D. Javier Esquiroz Medina, adición de una barra verde a cuatro del mismo color y tres doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Capitán de Artillería D. Fernando Sesé Ceresuela, adición de dos barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee, debiendo sustituir todas ellas por una dorada.

Capitán de Ingenieros D. Victoriaño Meléndez Villuendas, adición de dos barras verdes a cuatro del mismo color que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Jesús Ceballos Ledesma, adición de una barra verde a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee.

Teniente de Infantería D. Luis Mari Muñoz, adición de una barra verde a tres del mismo color que con el distintivo de Esquiador-Escalador posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Manuel Mateo Andrés, adición de una barra verde a tres del mismo color y cuatro doradas que con el distintivo posee.

*Del Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11*

Comandante de Caballería D. Víctor Guillán Fernández, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Capitán de Caballería D. Juan Aguado Blanco, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Julián Díez Rodríguez, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Alfredo Bringas Chave, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Luis Martínez Mate, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Manuel Batalla y Montero de Espinosa, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Manuel Bouza Balbas, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Capitán mérito D. Manuel Sánchez Dueñas, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Teniente de Caballería D. Martín Castrillo Martínez, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Caballería don José Arce Gil, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Eliseo Almiraz Corral, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Bienvenido Vivar García, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Julio Llarera Cárcamo, dis-

tintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Aurelio Martínez de la Peña, distintivo de Montaña y adición de una barra dorada.

Alfárez del C. I. A. C., don Cecilio Gómez Jara, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes

*De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61*

Capitán de Ingenieros D. Manuel López Mendoza, adición de cuatro barras verdes a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Teniente de Ingenieros D. Jesús Vicente Urbaneja, distintivo de Montaña y adición de cuatro barras verdes.

Teniente de Intendencia D. Angel Hernández Salinas, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

*Del Regimiento de Cazadores de Montaña «Barcelona» núm. 63*

Teniente de complemento de Infantería D. José Pecero Segura, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Ramos García, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

*Del Regimiento de Cazadores de Montaña «Sicilia» núm. 67*

Capitán de Infantería D. Gabriel Lera Carreras, distintivo de Montaña y adición de una barra dorada y dos verdes.

Otro, D. José Ruiz del Castillo y Navascués, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Gerardo Zabala Sancho, distintivo de Montaña y adición de dos barras doradas.

Otro, D. José Sagredo González, edición de ocho barras verdes a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir todas las verdes por dos doradas.

Otro D. Horacio Hernández Hernández, adición de do barras verdes a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco verdes por una dorada.

Teniente de Infantería D. Vicente Lafuente Ramírez, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, D. Juan Montoya Martínez, distintivo de Montaña y adición de una barra dorada.

Otro, D. Jaime Torres y Olazábal, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

*Del Grupo de Artillería a Lomo XLI*

Capitán de Artillería D. Manuel Camón Camón, adición de tres barras verdes a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Capitán veterinario D. Francisco Abad Gavín, adición de tres barras

verdes a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

### Escala de complemento

#### Cruz a la Constancia

Por aplicación de la Ley 195/1963 (D. O. núm. 2, de 1964) y reunir las condiciones que determina la de 26 de diciembre de 1958 (D. O. 2, de 1959), ampliada por la 142/1961, de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y pensiones anejas que se indican a los oficiales de complemento de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES

*A percibir desde 1 de septiembre de 1967*

Teniente de complemento de Ingenieros, retirado, D. Avelino Alonso García, con antigüedad de 28 de julio de 1964. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

PENSION DE 4.000 PESETAS ANUALES, ANEJA A LA CRUZ DE QUE SE HALLA EN POSESION

*A percibir desde 1 de abril de 1969*

Teniente de complemento de Infantería, retirado, D. Hilario de la Iglesia Bermejo, con antigüedad de 8 de julio de 1963. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación de la Ley 195/1963 (D. O. núm. 2, de 1964) y reunir las condiciones que determina la de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la 142/1961, de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y pensiones anejas que se indican a los suboficiales de complemento de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

*A percibir desde 1 de abril de 1969*

Brigada de complemento de Sanidad Militar, retirado, D. Francisco Gutiérrez Velasco, con antigüedad de 27 de

diciembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

*A percibir desde 1 de mayo de 1969*

Sargento de complemento de Caballería, retirado, D. Estanislao Sáez Pérez, con antigüedad de 11 de septiembre de 1958. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Burgos.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES

*A percibir desde 1 de febrero de 1964*

Brigada de complemento de Intendencia, retirado, D. Antonio Prieto Villafañla, con antigüedad de 10 de julio de 1959. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

PENSION DE 4.000 PESETAS ANUALES, ANEJA A LA CRUZ DE QUE SE HALLAN EN POSESION

*A percibir desde 1 de febrero de 1969*

Brigada de complemento de Artillería D. Constancio Orgaz Esteban, con antigüedad de 14 de enero de 1969. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

*A percibir desde 1 de abril de 1969*

Brigada de complemento de Infantería D. David Aguilera Tejedor, con antigüedad de 19 de mayo de 1968. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Sargento de complemento de Infantería D. Santiago Gil Martín, con antigüedad de 11 de enero de 1967. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Burgos.

*A percibir desde 1 de mayo de 1969*

Sargento de complemento de Infantería D. Teodoro Muñoz Jiménez, con antigüedad de 30 de agosto de 1967. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Otro, D. Adriano Villena Cortés, con antigüedad de 15 de noviembre de 1966. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

## Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



### Destinos

Para cubrir la vacante de primer jefe, en turno de libre elección, anun-

ciada por Orden de 12 de abril de 1969 (D. O. núm. 84), se destina a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, caballero mutilado permanente D. José Martín Jordán, de adscrito a la misma.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Para ocupar vacante de libre elección existente en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se destina a la misma al teniente coronel de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Rafael Yáñez-Bar-nuevo de la Aceña, de adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de primer jefe, en turno de libre elección, anunciada por Orden de 12 de abril de 1969 (D. O. núm. 84), se destina a la Jefatura Provincial de Mutilados de Melilla, con carácter voluntario, al comandante de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Ramón Sánchez Mena, de adscrito a la misma.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de «Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria», al personal que a continuación se relaciona, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría y Subpagadurías Militares de Haberes que se indican:

Legionario D. Andrés Forteza Forteza, por la de Palma de Mallorca.

Soldado de Infantería D. José Vázquez Rey, por la de Orense.

Otro, D. Valentín Ferrera Gaspar, por la de Pontevedra.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

## Dirección General de la Guardia Civil



### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destinan a la Agrupación de Destinos de la

Dirección General de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo don Faustino Serrano Barriopedro y don Guillermo Toribio Vicente, actualmente agregados para el servicio en la misma.

Madrid, 3 de mayo de 1969.

MENÉNDEZ

## SUBSECRETARIA



### Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Fernández Luján, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden circular de 21 de octubre de 1967 y resolución del Ministerio del Ejército de 4 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por D. Manuel Fernández Luján contra Orden de 21 de octubre de 1967 y contra la resolución de 4 de enero de 1968, denegatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos firmes tales actos administrativos por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «C. L.», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta de Tribunal Supremo, entre partes, de una,

como demandante, D. Luis de la Hera Núñez, guardia civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1967 y 23 de enero de 1968, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis de la Hera Núñez contra acuerdo de la Sala Eventual de Actualización de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1967, que le actualizó la pensión que disfrutaba, señalándole el porcentaje del 80 por 100 sobre la base reguladora, y contra resolución de 23 de enero de 1968, confirmatoria de la anterior, acuerdos que rebotamos revocar y revocamos por no aparecer ajustados a derecho, declarando en su lugar el del recurrente a que le sea efectuada la actualización de su pensión con aplicación del porcentaje del 90 por 100 sobre la base reguladora de su pensión, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «C. L.», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 103, de 30-4-69.)

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### PERSONAL MARROQUI

#### Pensiones

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las

Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión al personal marroquí comprendido en la relación que se acompaña y que empieza con Fátima Bent Mohamed Charfati y termina con Sida Chama Abdelkrim Barday, a quienes se les satisfarán con arreglo a la Legislación Musulmana.

*Relación que se cita*

Fátima Bent Mohamed Charfati, viuda del cabo Al Lal Ben Ambark, del Grupo Regulares núm. 4. Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador, 671,18 pesetas. Total de pensión más el 100 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-67 y 1-1-68 según fecha arranque, 1.342,36 pesetas. Total de pensión más el 125 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-69 según fecha arranque, 1.510,15 pesetas. Lo percibirá por la Pagaduría Central de Pensiones de Tetuán. Observaciones (2).

Mimu Bentz Amar El Musti, viuda del cabo Hamed Uld Fakid Amar, del Grupo de Regulares. Pensión mensual que le corresponde por el sueldo regulador, 671,18 pesetas. Total de pensión más el 75 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-66 según fecha arranque 1.174,57 pesetas.

Total de pensión más el 100 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-66 y 1-1-68 según fecha arranque, 1.342,36 pesetas. Total de pensión más el 125 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-69 según fecha arranque, 1.510,15 pesetas. La percibirá por la Pagaduría Central de Pensiones de Tetuán. Observaciones (2).

Sida Chama Abdelkrim Barday, viuda del soldado Said Ben Mohamed Xeduis, del Cuerpo de Regulares. Pensión mensual que le corresponde por el sueldo regulador, 596,18 pesetas. Total de pensión más el 75 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-66 según fecha arranque, 1.043,32. Total de pensión más el 100 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-67 y 1-1-68 según fecha arranque, 1.192,36 pesetas. Total de pensión más el 125 por 100 de incremento aplicable a partir del 1-1-69 según fecha arranque, 1.341,40 pesetas. La percibirá por la Pagaduría Central de Pensiones de Tetuán. Observaciones (2).

OBSERVACIONES

1. Estas pensiones serán abonadas por la Pagaduría Central y Pensiones Marroquíes de Tetuán.
2. La percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su

caso haya podido percibir por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 21 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

**VARIAS ARMAS**

**Señalamiento de haberes pasivos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza por el capitán de Infantería D. Ambrosio Lamo de Santos y termina con el guardia civil D. Salvador Prada Calvo, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 19 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

## RELACION

| NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS           | Empleos           | Arma o Cuerpo        | Situación  | Haber mensual que le corresponde | Fecha en que debe empezar el abono de la pensión |           |      | Desde fecha arrah que y por aplicación L. e y 1/64 percibirá hasta fin marz. 1964 |
|--|-------------------|----------------------|------------|----------------------------------|--|-----------|------|---|
|  |                   |                      |            | Pesetas                          | Día  | Mes       | Año  |   |
| Don Ambrosio Lamo de Santos ... ..     | Capitán ... ..    | Infantería ... ..    | Separado.. | 750,00                           | 1  | septiemb. | 1963 | 750,00  |
| Don Francisco Alcázar Asturiano ... .. | Tte. complemento. | Artillería ... ..    | Retirado.. | 2.614,37                         | 1  | agosto    | 1964 | —   |
| Don Abelardo Pintos González ... ..    | Guardia ... ..    | Guardia Civil ... .. | Retirado.. | 1.302,49                         | 1  | octubre   | 1964 | —   |
| Don Claudio Abad Cocho ... ..          | Guardia ... ..    | Guardia Civil ... .. | Retirado.. | 750,00                           | 1  | enero     | 1964 | 750,00  |
| Don Salvador Prada Calvo ... ..        | Guardia ... ..    | Guardia Civil ... .. | Retirado.. | 750,00                           | 1  | febrero   | 1964 | 750,00  |

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 125 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado (DD. OO. números 272 y 278).

## OBSERVACIONES

(6) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(52) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento y por la actualización que se le hizo de conformidad con los Decretos 1.382/67 y 792/68 (DD. OO. núm. 143 y 93) de cuya base de aplicación y coeficiente fué dada cuenta a la Delegación de Hacienda de Sevilla en relación número 1. hoja 9, en fecha 18 de diciembre de 1968 que quedarán nulos a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(a) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1.943 (D.O. núm.285), 22 de diciembre de 1.960 (D. O. número 292) y Decreto de 30 de enero de 1.953 (D. O. núm. 34) y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y lo percibirá con los incrementos relacionados hasta fin de diciembre de 1964; desde 1 de enero de 1.965 esta pensión se eleva a 1.691,65 pesetas mensuales por Ley 82/61; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 2.537,47 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966 percibirá 2.960,38 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967 percibirá 3.383,30 pesetas mensuales, por aumento del 100 por 100 Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967 esta pensión se eleva a 11.550,00 pesetas mensuales por Ley 112/66 y Decretos 1.382/67 y 792/68 (DD. OO. números 143 y 93); pero percibirá hasta fin de diciembre de 1968 la cantidad también mensual de 9.817,50 pesetas,

que es el 85 por 100 del nuevo haber pasivo, Ley 112/66 y Decreto-Ley 15/67; y durante el año 1969 percibirá 10.395,00 pesetas mensuales, que es el 90 por 100 de su pensión.

(b) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedido la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1.911 (C. L. núm. 128) y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1.966 con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967 percibirá la cantidad también mensual de 5.223,74 pesetas por aumento del 100 por 100 Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967 esta pensión se eleva a 14.594,90 pesetas mensuales por Ley 112/66 y Decretos 1.382/67 y 792/68 (DD. OO. números 143 y 93); pero percibirá hasta fin de diciembre de 1968, la cantidad de 12.405,74 pesetas mensuales, que es el 85 por 100 del nuevo haber pasivo; durante el año 1969 percibirá 13.135,50 pesetas mensuales que es el 90 por 100 de su pensión.

(c) Este haber pasivo se le fija por haberse rectificado la situación de retirado por edad por la de «Inutilidad Física» y aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1953 (D. O. número 285) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 («B. O. del Estado» núm. 14) y la fecha de arranque desde el mes siguiente al que cumplió la edad y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1.966 con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967, percibirá la

**U E S E C I T A**

| Desde 1.º de abril 1964 con increment. 25 % Ley 1/64 percibirá | Hasta fin diciembre 1964 con increment. 25% Ley 1/64 percibirá pesetas | Hasta fin diciembre 1965 con increment. 50% Ley 1/64 percibirá pesetas | Hasta fin diciembre 1966 con increment. 75% Ley 1/64 percibirá pesetas | Durante 1967 y 1968, Ley 1/64 y D-ley 15/67, increment. 100% percibirá: | Desde 1 de enero 1969 con incremento del 125 %, Ley 1/64 percibirá Pesetas | PUNTO DE RESIDENCIA Y DELEGACION DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR |                        | Observaciones y Fecha de la orden de retiro |
|--|--|--|--|---|--|---|------------------------|---|
|  |  |  |  |   |  | Punto de residencia   | Delegación de Hacienda |   |
| 937,50   | ---  | ---  | ---  | ---   | ---  | Pamplona ...  | Navarra ...            | (a) 31-3-41 (D. O. 22).                     |
| ---  | 3.267,96   | 3.421,55   | 4.575,15   | ---   | ---  | Sevilla ...   | Sevilla ...            | (8, 15, 52, b).                             |
| ---  | 2.253,11   | 2.703,73   | 3.154,35   | ---   | ---  | Vélez-Málaga  | Málaga ...             | (0, c) 23-3-68 (D. O. 370).                 |
| 537,50   | ---  | ---  | ---  | ---   | ---  | Santa Lucía de Gordón.  | León ...               | (d) 28-1-52 D. O. 26).                      |
| 337,50   | ---  | ---  | ---  | ---   | ---  | León ...  | León ...               | (e) 26-6-46 (D. O. 147).                    |

cantidad también mensual de 3.604,98 pesetas por aumento del 100 por 100 Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967 esta pensión se eleva a 7.280,00 pesetas mensuales por Ley 112/66 y Decretos 1.382/67 y 792/68 (DD. OO. números 143 y 93), pero percibirá hasta fin de diciembre de 1968 la cantidad de 6.188,00 pesetas mensuales, que es el 85 por 100 del haber pasivo, Ley 112/66 y Decreto-Ley 15/67; durante el año 1969, percibirá 6.552,60 pesetas mensuales, que es el 90 por 100 de su pensión.

(d) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), 22 de diciembre de 1960 (D. O. n.º 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 («B. O. del Estado» núm. 14), y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1964 con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1965, esta pensión se eleva a 758,32 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 1.137,48 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966, percibirá 1.327,06 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967, percibirá 1.516,64 pesetas mensuales por aumento del 100 por 100, Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967, esta pensión se eleva a 4.339,90 pesetas mensuales por Ley 112/66 y Decretos 1.382/67 y 792/68 (DD. OO. números 143 y 93), pero percibirá hasta fin de

diciembre de 1968 la cantidad de 3.688,99 pesetas mensuales, que es el 85 por 100 del haber pasivo Ley 112/66 y Decreto-Ley 15/67; durante el año 1969 percibirá 3.905,99 pesetas mensuales, que es el 90 por 100 de su pensión.

(e) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), 22 de diciembre de 1960 (D. O. n.º 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 («B. O. del Estado» núm. 14), y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y lo percibirá con los incrementos relacionados hasta fin de diciembre de 1964; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 920,78 pesetas mensuales por Ley 82/61; y por Ley de 22 de diciembre de 1960 (D. O. número 292), continuará siendo de 750,00 pesetas mensuales; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad, también mensual, de 1.125,00 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 percibirá 1.312,50 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967 percibirá 1.500,00 pesetas mensuales por aumento del 100 por 100, Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967 esta pensión se eleva a 1.890,00 pesetas mensuales por Decretos 1.382/67 y 792/68 (DD. OO. números 143 y 93); pero percibirá hasta fin de diciembre de 1968 la cantidad de 1.606,50 pesetas mensuales que es el 85 por 100 del nuevo haber pasivo Ley 112/66 y Decreto-Ley 15/67; durante el año 1969, percibirá 1.701,00 pesetas mensuales que es el 90 por 100 de su pensión.

Madrid, 19 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Selles*.

**PERSONAL CIVIL**

**Pensiones**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 310) y 1/1964 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Carmen Poveda Segura y termina con doña Esperanza Maya León, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido reglamento.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Ley número 15, de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 284), durante el año 1968, continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Selles*.

## RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                   | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                 |
|--|------------------------------|---|--|
| Doña Carmen Poveda Segura ... ..             | Viuda ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Isidoro Caballero González ... ..             |
| Doña Ramona García García ... ..             | Viuda ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo José García García ... ..                     |
| Doña María Santamaría Prieto ... ..          | Viuda ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Francisco Bustelo Suárez ... ..               |
| Doña María Sinforsosa Tames Gutiérrez ... .. | Viuda ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Enrique González Santoveña ... ..             |
| Doña Irene Sanz Marín ... ..                 | Viuda ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Jesús Ayala Samaniego ... ..                  |
| Doña María Dolores Sánchez Martínez ... ..   | Huérfana ... ..              | Infantería ... ..                                     | Soldado (P. Militarizado) José Sánchez Díaz ... .. |
| Don Constantino Rodríguez Vigil ... ..       | Padres ... ..                | Infantería ... ..                                     | Cabo José Antonio Rodríguez Morilla ... ..         |
| Doña Leonor Morilla Cosío ... ..             |                              |   |  |
| Doña Inés Soberón Fernández ... ..           | Madre ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Angel Caballero Soberón ... ..                |
| Doña Dolores Pérez Conde ... ..              | Madre ... ..                 | D. E. V. ... ..                                       | Cabo Antonio Pérez Conde ... ..                    |
| Don Ramón Alvarez Monteserín ... ..          | Padres ... ..                | Infantería ... ..                                     | Cabo Alfredo Alvarez Sela ... ..                   |
| Doña Antonia Sela Cadenas ... ..             |                              |   |  |
| Don Francisco Sancha Sosa ... ..             | Padres ... ..                | Infantería ... ..                                     | Cabo Juan Sancha Farias ... ..                     |
| Doña María Farias Delgado ... ..             |                              |   |  |
| Don Domingo García Suárez ... ..             | Padres ... ..                | Infantería ... ..                                     | Cabo José García García ... ..                     |
| Doña Soledad García Rodríguez ... ..         |                              |   |  |
| Doña Josefa García Fuertes ... ..            | Madre ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Fernando García García ... ..                 |
| Doña Mercedes Fernández Uma ... ..           | Madre ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Antonio Díaz Fernández ... ..                 |
| Doña Emilia Santamaría Redondas ... ..       | Madre ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Marcelino López Santamaría ... ..             |
| Doña Manuela Cervena Fandos ... ..           | Madre ... ..                 | D. E. V. ... ..                                       | Cabo Manuel Gracia Cervera ... ..                  |
| Doña Tomasa Ramírez Aragón ... ..            | Madre ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Cabo Aldelonso Leal Ramírez ... ..                 |
| Doña María Orta Orta ... ..                  | Madre ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Capitán D. Manuel Arreciado Orta ... ..            |
| Doña Humildad Vázquez Vázquez ... ..         | Madre ... ..                 | Infantería ... ..                                     | Teniente D. José María Gallardo Vázquez ... ..     |
| Doña Esperanza Maya León ... ..              | Madre ... ..                 | D. E. V. ... ..                                       | Cabo Manuel Rueda Maya ... ..                      |

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el Artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado con su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de diciembre de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100, y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, percibirá mensualmente la cantidad de 1.277,48 pesetas, incluido el quinto 25 por 100; previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado desde la citada fecha.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de diciembre de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 1.000,00 pesetas, incluido el 100 por 100, y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, percibirá mensualmente la cantidad de 1.125,00 pesetas, incluido el quinto 25 por 100; previa liquidación y deducción de las cantidades

que hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado desde la citada fecha.

4. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, si alguno de los recurrentes pierde la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de diciembre de 1968, percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100, y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, percibirán mensualmente la cantidad de 1.277,48 pesetas, incluido el quinto 25 por 100, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado desde la citada fecha.

5. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 1 de octubre de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54

**E S E C I T A**

| Cantidades mensuales correspondientes al art. 82, de 8-12-61 | Total pesetas | Leyes o Reglamento que se les aplica                                  | Fecha en que debe empezar el abono de la pensión |           |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |           | Número de Observaciones |
|--|---------------|---|--|-----------|------|--|-------------------------------|-----------|-------------------------|
|  |               |   | Día  | Mes       | Año  |  | Localidad                     | Provincia |                         |
| 567,77   | 1.277,48      | Leyes 82, de 23-12-61 («B. O. del E.» n.º 310) y 1/64 (D. O. n.º 100) | 1  | enero     | 1967 | Sevilla  | Sevilla                       | Sevilla   | 1                       |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 1  | enero     | 1968 | Oviedo   | Mieres                        | Oviedo    |                         |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 1  | enero     | 1968 | Oviedo   | Vegadeo                       | Oviedo    |                         |
| 567,77   | 1.277,48      | Leyes 82, de 23-12-61 («B. O. del E.» n.º 310) y 1/64 (D. O. n.º 100) | 1  | enero     | 1968 | Oviedo   | Oviedo                        | Oviedo    | 2                       |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 1  | enero     | 1968 | Barcelona  | Sabadell                      | Barcelona |                         |
| 500,00   | 1.125,00      | Leyes 82/961, 1/64 y Decreto 329/67                                   | 1  | enero     | 1968 | Valencia   | Valencia                      | Valencia  | 3                       |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 1  | enero     | 1968 | Oviedo   | La Camocha                    | Oviedo    |                         |
| 567,77   | 1.277,48      | Leyes 82/961, 1/64 y Decreto 329/67                                   | 1  | enero     | 1968 | Oviedo   | Peñamellera                   | Oviedo    | 2                       |
| 947,97   | 2.132,93      |   | 1  | enero     | 1968 | Córdoba  | Córdoba                       | Córdoba   |                         |
| 1.750,00   | 1.575,00      | Leyes 82/961, 1/64 y Decreto 329/67                                   | 1  | enero     | 1968 | Oviedo   | Beiro                         | Oviedo    | 5                       |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 5  | febrero   | 1969 | Huelva   | Aroche                        | Huelva    |                         |
| 567,77   | 1.277,48      | Leyes 6-11-42, 82/61, 193/64 y 1/64                                   | 11   | noviembre | 1968 | Oviedo   | Ponciella-Villayón            | Oviedo    | 4                       |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 4  | noviembre | 1968 | Oviedo   | Cangas de Narcea              | Oviedo    |                         |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 21   | octubre   | 1968 | Oviedo   | Pola Allande                  | Oviedo    |                         |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 12   | noviembre | 1968 | Oviedo   | Abres-Begadeo                 | Oviedo    |                         |
| 947,97   | 2.132,93      |   | 13   | diciembre | 1968 | Barcelona  | Barcelona                     | Barcelona |                         |
| 567,77   | 1.277,48      |   | 14   | enero     | 1969 | Cádiz  | Comil de la Frontera          | Cádiz     |                         |
| 14.583,33  | 13.124,99     | Leyes 82/961, 25/63, 51/63 y 1/64                                     | 31   | octubre   | 1968 | Sevilla  | Sevilla                       | Sevilla   | 9                       |
| 14.000,00  | 12.600,00     |   | 29   | febrero   | 1968 | Huelva   | Huelva                        | Huelva    |                         |
| 947,97   | 2.132,92      |   | 14   | agosto    | 1967 | Baleares   | Villa Carlos                  | Baleares  |                         |

pesetas, incluido el 100 por 100; desde 1 de octubre de 1968 al 31 de diciembre del mismo año, percibirá mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750,00 pesetas, y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, percibirá mensualmente la cantidad de 1.575,00 pesetas, 90 por 100 del regulador asignado, incrementándose esta cantidad en años sucesivos en un 5 por 100 hasta alcanzar el día 1 de enero de 1971 el total del regulador, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hayan sido abonadas desde el día 1 de enero de 1968, a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado desde la fecha en que éste entre en vigor.

6. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de Diciembre de 1969 percibirá mensualmente la cantidad de 1.277,48 pesetas incluido el 125 por 100, previa liquidación y deducción de las cantidades que ha-

yan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento que queda anulado desde que éste entre en vigor, esta pensión la percibirán en coparticipación y por partes iguales, si alguno de los recurrentes pierde la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de diciembre de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por 100, y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, percibirá mensualmente la cantidad de 2.132,93 pesetas, incluido el quinto 25 por 100, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado desde que éste entre en vigor.

8. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la si-

guiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de diciembre de 1969, percibirá mensualmente la cantidad de 1.277,48 pesetas, incluido el 125 por 100, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan sido abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado cuando éste entre en vigor.

9. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de diciembre de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 12.895,83 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 14.583,33 pesetas, y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969 percibirá mensualmente la cantidad de 13.124,99 pesetas, 90 por 100 del regulador asignado.

10. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de di-

ciembre de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 11.900,00 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 14.000,00 pesetas y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, percibirá mensualmente la cantidad de 12.600,00 pesetas, 90 por 100 del regulador asignado.

11. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal.  
Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde la fecha que se indica en la relación al 31 de diciembre de 1968, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas,

incluido el 100 por 100 y desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, percibirá mensualmente la cantidad de 2.132,93 pesetas, incluido el quinto 25 por 100.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El General Secretario, *Federico Inglés Sellés*.

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### CENTRO DE INSTRUCCION DE RECLUTAS NUM. 7

A partir de la fecha de publicación de este anuncio y hasta las doce horas del próximo día 19 de mayo se admiten ofertas para la adquisición de colchones de poliuretano para la tropa de este C. I. R. La apertura de ofertas se verificará a las doce horas del día 23 de mayo.

Los pliegos de bases técnicas y legales por la que se rige esta compra directa, con promoción de ofertas, están a disposición de los señores licitadores en la oficina de Mayoría de esta Unidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Paterna (Valencia), 2 mayo de 1969.

Núm. 252

P. 1—1

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 10,45 horas del día 21 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), para adquisición, por el sistema de contratación directa, de un camión modelo 1.100, chasis largo, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército, por un importe inicial de 351.653 pesetas, según expediente 3 S. V. 2/69-77.

Dicho acto se celebrará a las once horas del día anteriormente indicado.

El plazo de entrega será, como máximo, de treinta días, una vez se le comuniqué al adjudicatario la elevación a definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado y redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 144, de fecha 28 de junio de 1968. Dichas proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; uno de ellos contendrá la proposición económica y el otro la documentación que señala el pliego de bases, debiendo hacer constar en cada uno su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones fianza suficiente por un

importe del 2 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de abril de 1969.

Núm. 237

P. 1—1

### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las 10,45 horas del día 31 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27, al objeto de proceder, mediante concurso, a la adquisición de gasa hidrófila, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército, según expediente 3 S. V. 12/69-80.

Dicho acto se celebrará a las once horas del día anteriormente indicado.

Las firmas que deseen concurrir a esta licitación presentarán dos muestras, de cinco metros de gasa cada una, en esta Junta Principal de Compras con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del concurso. Las citadas muestras se marcarán con un lema, sin indicación alguna de la razón social que las envía, haciéndose constar en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido.

La entrega de la gasa adjudicada deberá efectuarse por partidas completas y en un plazo no superior a sesenta y cinco días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, debiendo entregar dicha mercancía en el Instituto Farmacéutico del Ejército y Farmacia Militar de Córdoba, en la proposición que determina la cláusula 4.3 del pliego de bases que rige esta contratación.

Las proposiciones se presentarán por duplicado y redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 144, de fecha 28 de junio de 1968. Dichas proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; uno de ellos contendrá la proposición económica y el otro la documentación que señala el pliego de bases, debiendo hacer constar en cada uno su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para dichos artículos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de abril de 1969.

Núm. 239

P. 1—1

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una parcela de terreno

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la parcela C, de 713 metros cuadrados, situada en la denominada «Huerta de la Guarnición», sita en Ceuta.

El acto se celebrará en Ceuta, a las diez horas del día 22 de mayo, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 71.800 (setenta y una mil trescientas) pesetas, y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, segundo (Madrid), y en el Gobierno Militar de Ceuta, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 14.200 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Ceuta, 30 de abril de 1969.

Núm. 253

P. 1—1

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una parcela de terreno

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la parcela D, de 460 metros cuadrados, situada en la denominada «Huerta de la Guarnición», sita en Ceuta.

El acto se celebrará en Ceuta, a las diez horas del día 22 de mayo, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 69.000 (sesenta y nueve mil) pesetas, y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, segundo (Madrid), y en el Gobierno Militar de Ceuta, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 13.800 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Ceuta, 30 de abril de 1969.

Núm. 254

P. 1—1

**JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

Hasta las 11,45 horas del día 19 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), para la adquisición de una carretilla elevadora de 2.500 kilos, por contratación directa, con destino al Servicio de Automovilismo del Ejército, por un importe total de 329.868 pesetas (expediente número T. P. 45/69-85), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente, a las doce horas, se celebrará el acto de licitación.

La fianza que se unirá a la propo-

sición será del 2 por 100 del precio límite establecido, uniéndose también el Documento Nacional de Identidad del ofertante.

Las entregas del citado material se realizarán en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Villaverde (Madrid), en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 14, de fecha 18 de enero de 1969, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1969.

Núm. 255

P. 1—1

**JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS**

Hasta las 9,45 horas del día 31 de mayo de 1969 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, al objeto de proceder, mediante concurso, a la adquisición de material de efectos, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército, por un importe inicial de

1.026.950 pesetas, según expediente número 3 S. V. 11/69-79.

Dicho acto se celebrará a las diez horas del día anteriormente indicado.

El plazo de entrega de la mercancía adjudicada estará de acuerdo con cuanto dispone la cláusula 16 del pliego de bases que ha de regir esta contratación y en los Centros que indica el anexo núm. 2 de dicho pliego.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de fecha 28 de junio de 1968, presentándose en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; uno de ellos contendrá la proposición económica y el otro la documentación que señala el pliego de bases, debiendo hacer constar en cada uno su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las catorce horas.

Los licitadores unirán a sus proposiciones fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de abril de 1969.

Núm. 237

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

**HOJA DE SERVICIOS**

Se hallan a la venta en las oficinas de este Servicio de Publicaciones las Hojas de Servicios, a los precios que a continuación se detallan:

|  |             |
|--|-------------|
| Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha) ... .. | 12,00 ptas. |
| Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) ... ..                 | 10,00 »     |
| Pliego suelto ... ..   | 1,50 »      |
| Hoja anual ... ..  | 1,50 »      |
| Ficha ... ..   | 2,00 »      |
| Copia ficha ... ..   | 1,50 »      |
| Cubierta ... ..  | 1,00 »      |

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION



# SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

### SUSCRIPCIONES

#### Semestre

|  |              |
|--|--------------|
| AL DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... .. | 117,50 ptas. |
| AL DIARIO OFICIAL ... ..                         | 180,00 ptas. |
| A la Colección Legislativa ... ..                | 37,50 ptas.  |

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de QUINCE pesetas por semestre

#### Ejemplares sueltos

|   |               |
|---|---------------|
| Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..                  | 1,50 pesetas. |
| Número del DIARIO OFICIAL atrasado ... ..                 | 3,00 pesetas. |
| Colección Legislativa. Cada cuaderno de 16 páginas ... .. | 3,00 pesetas. |

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío

#### ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente. 12,00 pesetas.

La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea ... .. 24,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DÍA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITIRÁN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 28 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remezarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de Colección Legislativa, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden al pliego o pliegos que se desean, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1960 («B. O. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional